

0510-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las dieciocho horas con veintisiete minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en el cantón OREAMUNO de la provincia de CARTAGO en virtud del proceso de transformación de escala provincial a escala Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Pueblo Unido celebró el día trece de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea virtual cantonal de Oreamuno, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**CARTAGO
OREAMUNO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108590016	CARLOS EDUARDO ARAYA MENESES	PRESIDENTE PROPIETARIO
116730669	MARIANA DE JESUS CARMONA ABARCA	SECRETARIO PROPIETARIO
305350161	ESTEBAN DANIEL GOMEZ RIVERA	TESORERO PROPIETARIO
305210545	RICARDO ANDREY JIMENEZ PACHECO	PRESIDENTE SUPLENTE
107840882	SILVIA FALLAS CHINCHILLA	SECRETARIO SUPLENTE
301230306	MALQUIAS RAMIREZ LIZANO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
303130648	ANA GRACE GONZALEZ CALDERON	FISCAL PROPIETARIO
111690958	SERGIO ALONSO CORRALES CHACON	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108590016	CARLOS EDUARDO ARAYA MENESES	TERRITORIAL PROPIETARIO
305350161	ESTEBAN DANIEL GOMEZ RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116730669	MARIANA DE JESUS CARMONA ABARCA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305210545	RICARDO ANDREY JIMENEZ PACHECO	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/dgv
C.: Exp. n.º 224-2018, partido PUEBLO UNIDO
Ref., No.: 2551,02049-2021